

Ate, 03 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN N° -2025-EMAPE/GOS

VISTOS:

Oficio N° D001051-2024-MMI-GMM, de fecha 16 de julio de 2024, Acta de Conciliación Ejecución Financiera de Inversión de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N° 000831-2024-EMAPE/GOS, Informe N° 000446-2024-EMAPE/GCF, Informe N° 000887-2024-EMAPE/GOS, Memorando N° 000759-2024-EMAPE/GCAJ, Informe N° 000937-2024-EMAPE/GOS, Memorando N° 000851-2024-EMAPE/GCAJ, Informe N° 001021-2024-EMAPE/GOS, Informe N° 000625-2024-EMAPE/GCAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA - EMAPE S.A. (en adelante, EMAPE S.A.) es una empresa municipal perteneciente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado, con autonomía financiera, económica, cuyo objeto social comprende entre otras actividades las de "(...) construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros; Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como losas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura urbana, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades (...)", ello conforme está señalado en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG, de fecha 17 de mayo de 2024 (en adelante, el "ROF");

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 15 de setiembre de 2018, se modificó el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2023-EMAPE/GCI "**Directiva que aprueba los Lineamientos para el proceso de Liquidación Físico y Financiera, Registro y Transferencia de Obras de Infraestructura Pública de EMAPE S.A.**", aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 99-2023-EMAPE/PE, se establece que su finalidad es lograr que el proceso de Liquidación Físico-Financiera, Registro y Transferencia de Obras de Infraestructura Pública y/o Proyectos de Inversión Pública de EMAPE S.A, sea realizada con oportunidad y eficacia;

Que, con fecha 26.01.2018, se suscribió el Contrato N° 051-2017-EMAPE/GCAF para la contratación de ejecución de la obra Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. JAVIER PRADO - AV. MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA- LIMA – LIMA, el " SNIP 348511 con Código Único de Inversiones 2311124", entre EMAPE S.A. y la empresa CONSORCIO VIAL ESTE, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/ 22,872,377.05 (veinte y dos millones ochocientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete con 05/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con fecha 22 de marzo del 2018, se suscribió el Contrato N° 037-2018- EMAPE/GCAF, entre

EMAPE y el contratista VERA & MORENO S.A. para la Supervisión de la obra men
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RAROXVN**



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 040-2019-EMAPE/GGAIV de fecha 29-05-2019 se aprueba la liquidación del Contrato de Obra N° 051-2017-EMAPE/GCAF, de la Ejecución de la Obra del Proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. JAVIER PRADO - AV. MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA” SNIP 348511 y con Código Único de Inversiones CUI N° 2311124, con un costo ascendente a S/ 23,718,837.58 (veinte tres millones setecientos dieciocho mil ochocientos treinta y siete con 58/100 soles);

Que, con Resolución N° 000188-2020-EMAPE/GCI el costo total de la Supervisión de la Obra del Proyecto mencionado, a cargo del CONTRATISTA VERA & MORENO S.A., asciende al importe de S/ 649,700.81 (Seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos con 81/100 soles), detallado en el cuadro resumen del costo total del Proyecto de Inversión de la Liquidación Financiera;

Que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del **Decreto Legislativo N° 1252**, norma que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se regula que: **“Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma”**, considerándose así que el presente trámite de Liquidación Final de Proyecto deberá adecuarse en lo pertinente, tanto al Reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 284-2018-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252”**, así como la **Directiva N°001-2019-EF/63.01” Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N°0004-2022-EF/63.01, se precisa que: *29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.*

Que, el numeral 6 RESPONSABILIDADES de la Directiva **-DIR-001-2023- EMAPE/GCI**, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia Central de Infraestructura aprobada por **Resolución de Gerencia General N°000099-2023-EMAPE/GG**, de fecha 17 de julio de 2023, dispone lo siguiente, 6.1 Gerencia Central de Infraestructura: Quien es el titular de la UEI, y es responsable de la ejecución física y financiera de la inversión ejecutada, hasta la recepción y liquidación de la misma, información que debe validar y conciliar con la Gerencia Central de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, con la finalidad de aprobar la liquidación física y financiera que permita registrarlo dentro del patrimonio de la Municipalidad Metropolitana de Lima o transferirlo a otra entidad pública.

Que, mediante Informe N° 000831-2024-EMAPE/GOS de fecha 25 de setiembre de 2024 la Gerencia de Obras y Supervisión, solicitó a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, información de ejecución de gastos financieros de cada uno de los componentes del proyecto CUI 2126027, 2176484, 2236161, 2327078, 231112;

Que, mediante Informe N° 000446-2024-EMAPE/GCF de fecha 30 de setiembre de 2024 la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, informó que se encontró un registro de la ejecución del gasto a nivel de devengado y pagado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de los Encargos Otorgados a EMAPE S.A.;



Que, en relación a la ejecución de gastos generados por específica detallada de los proyectos con CUI N° 2126027, 2176484, 2236161, 2327078, 2311124, asimismo se remite Copia de las Acta de Conciliación entre la Oficina de Contabilidad de la MML y la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de EMAPE S.A. – Ejecución Financiera de Inversión de los CUI N° CUI N° 2176484, 2236161, 2327078, 2311124, para que la Jefatura de Liquidación de Obras y Consultoría de Obras proceda con el Proceso de Liquidación Físico – Financiera, Registro y Transferencias de Obras de Infraestructura Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-MML-GP, aprobada con Resolución de Gerencia N° D000209-2021-MML- GMM.

“Mejoramiento de la Av. La Molina Tramo correspondido entre La Av. Javier Prado – Av. Melgarejo, Distrito de La Molina – Lima – Lima” con CUI 2311124

| CLASIFICADOR DE GASTO | ESPECÍFICA DETALLADA | COMPONENTE | IMPORTE EN S/. |
|----------------------------|--|-------------|----------------------|
| 2.6.2.3.2.3 | Costo De Construcción Por Contrata | OBRA | 23,676,615.81 |
| 2.6.2.3.2.6 | Costo De Construcción Por Administración Directa - Servicios | GESTION | 5,980,721.94 |
| 2.6.2.3.2.7 | Costo De Construcción Por Administración Directa - Otros | GESTION | 2,363,228.12 |
| 2.6.8.1.4.3 | Gasto Por La Contratación De Servicios | SUPERVISION | 968,922.22 |
| COSTO TOTAL DEL PIP | | | 32,989,488.09 |

Que, mediante Informe N° 000887-2024-EMAPE/GOS de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Obras y Supervisión solicitó a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica la revisión y emisión de una opinión legal del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones CUI N° 2311124.

Que, mediante Memorando N° 000759-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 16 de octubre de 2024 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, precisó que la Directiva N° 001-2023/EMAPE-GCI denominada “Lineamientos para el proceso de Liquidación Físico – Financiera, registro y transferencia de obras de infraestructura pública de EMAPE S.A”, no prevé la participación de su unidad orgánica en el desarrollo del trámite solicitado.

Que, median te Informe N° 000937-2024-EMAPE/GOS de fecha 28 de octubre de 2024 la Gerencia de Obras y Supervisión, emitió información respecto al proceso de Liquidación Física Financiera del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Av. La Molina Tramo correspondido entre La Av. Javier Prado – Av. Melgarejo, Distrito de La Molina – Lima – Lima” con CUI 2311124, a fin que emita opinión legal correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 000851-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 08 de noviembre de 2024 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, opinó que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2023/EMAPE- GCI, la Gerencia de Obras y Supervisión es la responsable de emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la Liquidación física y financiera con la información revisada y conciliada con la GCF.

Que, mediante Informe N° 001021-2024-EMAPE/GOS de fecha 14 de noviembre de 2024 la Gerencia de Obras y Supervisión, informó a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del expediente de Liquidación Física Financiera del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. JAVIER



PRADO - AV. MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA, SNIP 348511 con Código Único de Inversiones 2311124”, se le solicito la revisión y opinión legal de los trámites correspondientes, respecto a la emisión del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Física Financiera, por lo que solicita la revisión y opinión legal.

Que, mediante Informe N° 000625-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 14 de noviembre de 2024 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, verificó que se cumplió con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2023-EMAPE/GCI para la aprobación de la resolución de liquidación física

y financiera del proyecto con CUI 2311124 y recomendó la aprobación de la Resolución de Liquidación física y financiera para que la misma se efectúe en función a los datos proporcionados y validados por las áreas técnicas que participaron en el proceso de la Liquidación Física y Financiera de la inversión y conciliación contable.

Que, con Memorando N° 00006-2025-EMAPE/JLOC de fecha 20 de marzo del 2025, se solicitó a la Oficina de trámite documentario y archivo general, documentación de la liquidación de la obra, denominada “MEJORAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. JAVIER PRADO - AV. MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA SNIP 348511 con

Código Único de Inversiones 2311124, obteniendo como respuesta mediante informe N° 000175-2025-EMAPE/OTDAG de fecha 21 de marzo del 2025, “3.1 Realizada la verificación en nuestra base de datos por nuestro Colaborador Robinson Chávez Ramos **comunicamos que, a la fecha, la información solicitada no ha sido transferida a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General” y 4.1 La documentación solicitada no se encuentra en esta Oficina de Trámite Documentario y Archivo General”.**

Que, según lo señalado en el informe N° N° 000446-2024-EMAPE/GCF de fecha 30 de setiembre de 2024; informe N° 000071-2025-EMAPE/GCF de fecha 25 de febrero de 2025 y Acta de Conciliación de Ejecución Financiera de Inversión, suscrita por representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de EMAPE S.A., se ha indicado a manera de aclaración, el importe del total ejecutado del componente de ejecución de obra, el mismo que es de S/ 23,676,615.81 incluido IGV y el importe mediante resolución de Gerencia General N° 040-2019-EMAPE/GGAIV del componente de ejecución de obra es por S/ 23,718,837.58 incluido IGV y que resulta necesario precisar que el componente de ejecución de obra, presenta una diferencia de S/ 42,221.77 incluido IGV, el cual ha sido materia de una búsqueda exhaustiva la documentación sustentatoria, la cual fue solicitada con Memorando N° 00006-2025-EMAPE/JLOC de fecha 20 de marzo del 2025 a la Oficina de trámite documentario y archivo general y obteniendo como respuesta mediante informe N° 000175-2025-EMAPE/OTDAG de fecha 21 de marzo del 2025, lo siguiente: “3.1 Realizada la verificación en nuestra base de datos por nuestro Colaborador Robinson Chávez Ramos comunicamos que, a la fecha, la información solicitada no ha sido transferida a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General” y 4.1 La documentación solicitada no se encuentra en esta Oficina de Trámite Documentario y Archivo General”.

En tal sentido, se ha determinado considerar el importe de S/ 23,676,615.81 (Veintitrés millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos quince con 81/100 soles) incluido IGV, basados en el informe N° N° 000446-2024-EMAPE/GCF de fecha 30 de setiembre de 2024; informe N° 000071-2025-EMAPE/GCF de fecha 25 de febrero de 2025, en donde se informa los gastos financieros ejecutados y el Acta de conciliación de ejecución financiera de inversión, suscrita por representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de EMAPE S.A..

Que, resulta necesario precisar que la liquidación Física Financiera es el proceso en el cual se refleja la ejecución de varios componentes de la inversión, como infraestructura (ejecución de obra por administración directa o por contrata), equipamiento, capacitación y soporte tecnológico, etc., los cuales constituyen el costo principal del mismo. Además, incluyen los costos por elaboración del expediente técnico, supervisión (obra y/o expediente técnico) liquidación y otros relacionados.

Que, el principio de eficacia y eficiencia, establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El proceso de contratación y las decisiones que se



adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...);

Teniendo en cuenta, los documentos emitidos por las Gerencias involucradas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Liquidación Técnico Financiera Total del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA AV. LA MOLINA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. JAVIER PRADO - AV. MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA SNIP 348511 con Código

Único de Inversiones 2311124, por el monto de la ejecución financiera indicada mediante Informe N° 000446-2024-EMAPE/GCF de fecha 30 de setiembre de 2024; informe N° 000071-2025-EMAPE/GCF de fecha 25 de febrero de 2025 y el acta de Conciliación de Ejecución Financiera de Inversión, suscrita por representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de EMAPE S.A, por el importe de S/ 32,989,488.09 (Treinta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 09/100 soles), según detalle:

COSTO TOTAL DEL
PROYECTO CUI 2311124

| Nro. | Componente | Importe S/ |
|------|----------------------|----------------------|
| 01 | Obra | 23,676,615.81 |
| 02 | Supervisión | 649,700.81 |
| 03 | Gestión de Proyecto | 8,269,137.16 |
| 04 | Gestión del Proyecto | 394,034.31 |
| | TOTAL, S/ | 32,989,488.09 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente acto resolutivo a la especialista de Banca de Inversiones - GEP, a fin de que; la UEI registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09: Registro de Cierre de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - *Notificar* la presente Resolución a la, Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A. para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - *Encargar* a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión de la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional (www.emape.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

cc: HAROLD ALBERTO CARRASCO JUAREZ - Gerencia Central de Infraestructura
SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES – Gerencia Central de Administración y Finanzas
MARIO MARTÍN CORNEJO CORRALES - Gerencia de Obras y Supervision
MILLER ROBERTO VARILLAS RANGEL - Jefatura de Liquidación de Obras y Consultoría de Obras

(MCC/cmg)

